



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2021-00896 00**

Atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, y revisada nuevamente la actuación, conforme el artículo 286 del C.G.P., el Juzgado corrige el auto admisorio de la demanda de 19 de octubre de 2021, en el sentido de que el nombre correcto de uno de los demandados corresponde a: OPERADORA DE TRANSPORTE DE COLOMBIA TAXI CUPOS S.A.S., y no como allí se consignara. **En lo demás continuará incólume.**

Notifíquese al extremo pasivo junto con el auto admisorio y el de la corrección de la anomalía advertida, a fin de evitar eventuales nulidades.

Incorpórese a los autos la manifestación del apoderado judicial de la parte actora, respecto de la dirección electrónica y el número de teléfono del togado.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 010 de 08 de febrero de 2022.

Firmado Por:

**Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e27d4f54c4fc3fbd23a0d93048e90848077270c3a8ce77469a83b82f9d7d3d44**
Documento generado en 06/02/2022 12:43:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**